

**INFORME
DEL COMITE ESPECIAL
DEL OCEANO INDICO**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 29 (A/40/29)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1986

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 4	1
II. LABOR DEL COMITE ESPECIAL	5 - 21	3
A. Programa del Comité Especial	5 - 6	3
B. Trabajos preparatorios para la convocación de la Conferencia sobre el Océano Indico	7 - 17	4
C. Presentación y aprobación del informe del Comité Especial a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones	18 - 21	5
III. RECOMENDACION	22	7

I. INTRODUCCION

1. En su resolución 39/149, de 17 de diciembre de 1984, la Asamblea General, tras tomar nota del informe del Comité Especial del Océano Indico 1/ y del intercambio de opiniones realizado en el Comité, puso de relieve su decisión de convocar la Conferencia sobre el Océano Indico en Colombo como medida necesaria para la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz, aprobada en 1971; tomó nota de los progresos realizados por el Comité Especial en 1984; pidió al Comité Especial que, teniendo en cuenta el clima político y de seguridad en la región, completara en 1985 los trabajos preparatorios relacionados con la Conferencia sobre el Océano Indico, para que la Conferencia pudiera inaugurarse en Colombo a la brevedad posible en el primer semestre de 1986, en fecha que habría de determinar el Comité en consulta con el país huésped; decidió que los trabajos preparatorios abarcarían cuestiones de organización y cuestiones sustantivas, incluidos el programa provisional de la Conferencia, el reglamento, la participación, las etapas de la Conferencia, el nivel de representación, la documentación, el examen de arreglos apropiados para los acuerdos internacionales a que pudiera llegarse respecto del mantenimiento del Océano Indico como zona de paz y la preparación del proyecto de documento final de la Conferencia; pidió al Comité Especial que al mismo tiempo buscara la necesaria armonización de las opiniones sobre cuestiones pertinentes que quedaran pendientes; pidió al Presidente del Comité Especial que consultara al Secretario General, en el momento oportuno, sobre el establecimiento de una secretaría de la Conferencia; renovó el mandato del Comité Especial, tal como se define en las resoluciones pertinentes, y le pidió que intensificara sus trabajos relativos al cumplimiento de ese mandato; pidió al Comité Especial que celebrara otros tres períodos de sesiones preparatorios en 1985, de dos semanas de duración cada uno, con la posibilidad de que se considerase un cuarto período de sesiones de ser necesario; pidió al Presidente del Comité Especial que prosiguiera sus consultas acerca de la participación en los trabajos del Comité de Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros del Comité, a fin de resolver esta cuestión a la mayor brevedad posible; pidió al Comité Especial que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones un informe completo sobre la aplicación de la presente resolución; y pidió al Secretario General que continuara prestando al Comité Especial toda la asistencia necesaria, incluido el levantamiento de actas resumidas, en reconocimiento de su función preparatoria.

2. En cumplimiento de la resolución 39/149, el Comité Especial celebró tres períodos de sesiones, del 28 de enero al 8 de febrero (A/AC.159/SR.263 a 272), del 25 de marzo al 4 de abril (A/AC.159/SR.273 a 279) y del 1° al 12 de julio (A/AC.159/SR.280 a 290), y dos sesiones adicionales el 19 de noviembre y el 5 de diciembre (A/AC.159/SR.291 y 292), en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York. En 1985 el Comité celebró 30 sesiones oficiales, así como varias sesiones oficiosas.

3. El Comité está integrado por los 48 Estados miembros siguientes:

Alemania, República Federal de	Mozambique
Australia	Noruega
Bangladesh	Omán
Bulgaria	Países Bajos
Canadá	Pakistán
China	Panamá
Djibouti	Polonia
Egipto	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Emiratos Arabes Unidos	República Democrática Alemana
Estados Unidos de América	República Unida de Tanzania
Etiopía	Rumania
Francia	Seychelles
Grecia	Singapur
India	Somalia
Indonesia	Sri Lanka
Irán (República Islámica del)	Sudán
Iraq	Tailandia
Italia	Uganda
Japón	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Kenya	Yemen
Liberia	Yemen Democrático
Madagascar	Yugoslavia
Malasia	Zambia
Maldivas	
Mauricio	

De conformidad con el párrafo 2 de la resolución 34/80 B, de 11 de diciembre de 1979, Suecia siguió asistiendo a las reuniones del Comité Especial en calidad de observador.

4. Los miembros elegidos de la Mesa del Comité fueron los siguientes:

Presidente: Sr. Nissanka Wijewardane (Sri Lanka)

Vicepresidentes: Sr. John Okely (Australia)
Sr. Samsi Abdulah (Indonesia) y su predecesor,
Sr. Izhar Ibrahim (Indonesia)
Sr. Manuel dos Santos (Mozambique)
Sr. Wilhelm Grundmann (República Democrática Alemana)

Relator: Sr. André Tahindro (Madagascar).

II. LABOR DEL COMITE ESPECIAL

A. Programa del Comité Especial

5. En su 263a. sesión, celebrada el 28 de enero de 1985, el Comité Especial aprobó el siguiente programa para el año 1985 (A/AC.159/L.65):

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de un Vicepresidente.
3. Aprobación del programa.
4. Organización de los trabajos.
5. Aplicación de la resolución 39/149 de la Asamblea General, de conformidad con los párrafos 2, 4, 5, 6, 7 y 8 y con otros párrafos pertinentes.
6. Informe del Comité Especial a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, de conformidad con la resolución 39/149.
7. Otros asuntos.

6. En la 266a. sesión, celebrada el 31 de enero, el Presidente presentó el texto siguiente relativo a la organización de los trabajos, posteriormente aprobado por el Comité:

"Se ha decidido que el Comité Especial, como encargado de realizar los preparativos, se reunirá en sesiones oficiales y oficiosas, según lo considere apropiado, para dar fin a los trabajos preparatorios sustantivos y de organización relacionados con la Conferencia sobre el Océano Índico. En la aplicación de este método, se dedicará el mismo tiempo a los trabajos sustantivos que a los de organización, inclusive el programa provisional de la Conferencia, el reglamento, la participación, las distintas etapas de la Conferencia, el nivel de representación, la documentación, el examen de arreglos apropiados para el acuerdo internacional a que en última instancia se llegue respecto del mantenimiento del Océano Índico como zona de paz, y la preparación del proyecto de documento final de la Conferencia.

Para el examen de las cuestiones sustantivas, el Comité tendrá en cuenta, entre otras cosas, la situación política y de seguridad en la región y las características de la zona que se expongan en los documentos que se presenten al Comité o se debatan durante los períodos de sesiones. El Comité también examinará todos los demás documentos que le sean presentados.

Se dedicará el tiempo que el Comité requiera para el intercambio de pareceres, tomando también en consideración lo que se señala en el párrafo 6 de la resolución 39/149."

B. Trabajos preparatorios para la convocación de la Conferencia sobre el Océano Indico

7. Durante las siete sesiones oficiales celebradas del 31 de enero al 8 de febrero (sesiones 266a. a 272a.), así como en varias sesiones oficiosas, el Comité Especial examinó el tema 5 de su programa de conformidad con el acuerdo relativo a la organización de los trabajos que se menciona más arriba.
8. En su 267a. sesión, celebrada el 1° de febrero, el Comité Especial decidió pedir a la Secretaría que preparara un documento de sesión titulado "Enmiendas, revisiones y observaciones relativas al documento A/AC.159/L.60", que contuviera la recopilación del material pertinente presentado por escrito por los Estados miembros del Comité. Posteriormente, el 12 de febrero, el Presidente del Comité Especial envió a los miembros del Comité una carta en que los invitaba a transmitir por escrito el material que desearan que se incluyera en ese documento de sesión. El material escrito se incorporó en el documento de sesión A/AC.159/1985/CRP.1.
9. En su 268a. sesión, celebrada el 4 de febrero, el Comité Especial decidió pedir a la Secretaría que preparara un documento de sesión titulado "Enmiendas, revisiones y observaciones relativas al documento A/AC.159/L.61", que contuviera una compilación del material sobre el tema presentado por escrito por los Estados miembros. Posteriormente, el 12 de febrero, el Presidente del Comité Especial envió a los miembros del Comité una carta en que los invitaba a transmitir por escrito el material que desearan que se incluyera en ese documento de sesión. El material escrito se incorporó en el documento de sesión A/AC.159/1985/CRP.2 y Add.1 y 2.
10. En la 271a. sesión, celebrada el 6 de febrero, el representante de Bulgaria presentó un documento titulado "Carta de fecha 23 de mayo de 1984 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bulgaria" (A/AC.159/L.66).
11. Durante las cuatro sesiones oficiales celebradas del 28 de marzo al 4 de abril (sesiones 274a. y 277a. a 279a.), así como en varias sesiones oficiosas, el Comité continuó su examen del tema 5 del programa.
12. Durante su segundo período de sesiones, el Comité Especial, en sesiones oficiosas, terminó la segunda lectura del reglamento y examinó las enmiendas orales y escritas presentadas por sus miembros. También determinó qué artículos concretos requerían ser examinados más a fondo. Con respecto a la cuestión de la participación en la Conferencia de Colombo, algunos miembros manifestaron la opinión de que debería ser de carácter universal. Otras delegaciones opinaron que esos asuntos no podían resolverse de modo aislado y que debían solucionarse en una etapa posterior.
13. Durante el examen del tema 5 de su programa, los miembros del Comité Especial intercambiaron opiniones, entre otras cosas, sobre el proyecto de marco del programa provisional de la Conferencia, el proyecto de reglamento, la participación, las etapas de la Conferencia, el nivel de representación y el documento final de la Conferencia. Además, durante el segundo período de sesiones del Comité Especial, al considerarse el marco de los preparativos de la Conferencia, como se había pedido en la resolución 39/149, se manifestó un apoyo muy amplio a una propuesta de establecer un grupo de trabajo para el examen de las cuestiones sustantivas. Algunas delegaciones manifestaron la opinión de que ese grupo de trabajo debía examinar las cuestiones sustantivas y elaborar

posteriormente un proyecto de documento final para la Conferencia de Colombo. Otras delegaciones opinaron que, aunque muchos de los asuntos que se debatirían en ese grupo de trabajo podrían muy bien incluirse en un proyecto de documento final que se elaboraría en el momento oportuno, la decisión de elaborar dicho documento debería adoptarla el Comité Especial mismo, una vez que el grupo de trabajo hubiera terminado su tarea. Al finalizar su segundo período de sesiones, el Comité Especial no había podido llegar a un consenso sobre el mandato de dicho grupo de trabajo.

14. Durante siete sesiones oficiales, celebradas del 2 al 11 de julio (sesiones 281a. a 285a., 287a. y 288a.), así como en varias sesiones oficiosas, el Comité continuó el examen del tema 5 de su programa.

15. En su 288a. sesión, celebrada el 11 de julio, el Comité Especial decidió establecer un grupo de trabajo abierto con el mandato siguiente: "fijar, ampliar y facilitar un acuerdo sobre cuestiones sustantivas relacionadas con el establecimiento de una zona de paz con miras, entre otras cosas, a recomendar al Comité Especial factores que podrían tenerse en cuenta durante la preparación posterior del proyecto de documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Océano Índico solicitado en la resolución 39/149 de la Asamblea General".

16. Durante los debates realizados en 1985, continuó habiendo diferencias sobre la cuestión de las circunstancias en que podría convocarse una conferencia cuya labor se viera coronada por el éxito. Algunas delegaciones opinaron que los trabajos preparatorios a que se hacía referencia en el párrafo 5 de la resolución 39/149 debían hacerse rápidamente para facilitar la apertura de la Conferencia, como se pedía en el párrafo 4 de la parte dispositiva de esa resolución. Esas delegaciones hicieron hincapié en que el deterioro de la situación en la región era la razón que precisamente hacía urgente la convocación de la Conferencia. Otras delegaciones manifestaron la opinión de que era necesario tener una comprensión más clara de otros asuntos fundamentales, como el alcance, la definición y el significado de la zona de paz, antes de convocar la Conferencia. Esas delegaciones también opinaron que el mejoramiento del clima político y de seguridad que reinaba en la región era fundamental para que dicha Conferencia pudiera tener éxito.

17. Durante el tercer período de sesiones del Comité, algunas delegaciones pidieron que se celebrara un cuarto período de sesiones, posibilidad que se preveía en el párrafo 9 de la parte dispositiva de la resolución 39/149, a fin de acelerar los trabajos preparatorios de la Conferencia sobre el Océano Índico como zona de paz. Otras delegaciones consideraron que, habida cuenta de la experiencia de trabajo previa del Comité Especial, la convocación de un cuarto período de sesiones no constituiría una utilización de recursos realista o eficiente.

C. Presentación y aprobación del informe del Comité Especial a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones

18. El Sr. André Tahindro (Madagascar), Relator del Comité, presentó el proyecto de informe del Comité (A/AC.159/L.67) en la 286a. sesión, celebrada el 10 de julio.

19. En la 289a. sesión, celebrada el 12 de julio, el Comité aprobó por consenso las partes I y II de su informe a la Asamblea General, que figuran en el documento A/AC.159/L.67/Rev.1, en la forma enmendada oralmente.

20. En la 290a. sesión, celebrada el 12 de julio, el representante de Sri Lanka, en nombre de los Estados no alineados miembros del Comité, presentó un proyecto de resolución (A/AC.159/L.68).

21. En su 292a. sesión, celebrada el 5 de diciembre, el Comité aprobó por consenso la parte III de su informe, así como la totalidad del informe a la Asamblea General, que figura en el documento A/AC.159/L.67/Rev.2, en la forma enmendada oralmente.

III. RECOMENDACION

22. El Comité Especial del Océano Indico recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, así como sus resoluciones 2992 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, 3080 (XXVIII), de 6 de diciembre de 1973, 3259 A (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, 3468 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, 31/88, de 14 de diciembre de 1976, 32/86, de 12 de diciembre de 1977, S-10/2, de 30 de junio de 1978, 33/68, de 14 de diciembre de 1978, 34/80 A y B, de 11 de diciembre de 1979, 35/150, de 12 de diciembre de 1980, 36/90, de 9 de diciembre de 1981, 37/96, de 13 de diciembre de 1982, 38/185, de 20 de diciembre de 1983, 39/149, de 17 de diciembre de 1984, y otras resoluciones pertinentes,

Recordando además el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico 2/,

Reafirmando su convicción de que la adopción de medidas concretas para la consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz constituiría un aporte sustancial al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando la decisión que adoptó en su trigésimo cuarto período de sesiones, en su resolución 34/80 B, de convocar una Conferencia sobre el Océano Indico en 1981 en Colombo,

Recordando también la decisión que adoptó de hacer los mayores esfuerzos posibles, teniendo en cuenta el clima político y de seguridad en la región del Océano Indico y los progresos realizados respecto de la armonización de las opiniones, para finalizar, con arreglo a sus métodos normales de trabajo, todos los preparativos para la Conferencia, incluso las fechas de su celebración,

Recordando además la decisión que adoptó en su trigésimo noveno período de sesiones, en su resolución 39/149, acerca de la convocación de la Conferencia en el primer semestre de 1986,

Recordando el intercambio de opiniones que tuvo lugar en el Comité Especial del Océano Indico en 1985,

Tomando nota del intercambio de opiniones sobre el desfavorable clima político y de seguridad en la región,

Tomando nota además de los distintos documentos presentados al Comité Especial,

Convencida de que la continua presencia militar de las grandes Potencias en la zona del Océano Indico, concebida en el contexto de su enfrentamiento, hace urgente la necesidad de adoptar medidas prácticas para la pronta consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz,

Considerando que cualquier otra presencia militar extranjera en la zona, en todos los casos en que sea contraria a los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz y a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, hace más urgente la necesidad de adoptar medidas prácticas para la pronta consecución de los objetivos de la Declaración,

Considerando además que la creación de una zona de paz requiere la cooperación y el acuerdo de los Estados de la región para asegurar condiciones de paz y seguridad dentro de la zona, según lo previsto en la Declaración del Océano Indico como zona de paz, así como el respeto de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de los Estados ribereños e interiores,

Haciendo un llamamiento para que se renueven los esfuerzos genuinamente constructivos mediante el ejercicio de la voluntad política necesaria para la consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz,

Profundamente preocupada por el peligro que representan los graves y ominosos sucesos ocurridos en la zona y por el grave deterioro de la paz, la seguridad y la estabilidad que han causado, que afecta seriamente a los Estados ribereños e interiores en particular, así como a la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que el constante deterioro del clima político y de seguridad en la zona del Océano Indico constituye un factor importante en la cuestión de la urgente convocación de la Conferencia y de que la disminución de la tensión en la zona aumentaría las probabilidades de éxito de la Conferencia,

1. Toma nota del informe del Comité Especial del Océano Indico y del intercambio de opiniones realizado en el Comité 3/;
2. Pone de relieve su decisión de convocar la Conferencia sobre el Océano Indico en Colombo como medida necesaria para la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz, aprobada en 1971;
3. Observa que en 1985 el Comité Especial no pudo terminar los trabajos preparatorios relacionados con la convocación de la Conferencia sobre el Océano Indico y alienta al Comité a que prosiga su labor con vigor y determinación;
4. Pide al Comité Especial que, teniendo en cuenta el clima político y de seguridad en la región, concluya en 1986 los trabajos preparatorios relacionados con la Conferencia sobre el Océano Indico, para que la Conferencia pueda inaugurarse en Colombo a la brevedad posible, y a más tardar en 1988, en fecha que habrá de determinar el Comité en consulta con el país huésped;
5. Hace hincapié en que la Conferencia convocada en la resolución 34/80 B y resoluciones ulteriores y el establecimiento y mantenimiento del Océano Indico como zona de paz exigen la participación y cooperación plenas y activas de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, los principales usuarios marítimos y los Estados ribereños e interiores;
6. Decide que los trabajos preparatorios abarcarán cuestiones de organización y cuestiones sustantivas, incluidos el programa provisional de la Conferencia, el reglamento, la participación, las etapas de la Conferencia, el nivel de representación, la documentación, el examen de arreglos apropiados para los acuerdos internacionales a que pueda llegarse respecto del mantenimiento del

Océano Indico como zona de paz y la preparación del proyecto de documento final de la Conferencia;

7. Pide al Comité Especial que procure al mismo tiempo que se alcance la necesaria armonización de opiniones sobre las demás cuestiones pendientes;

8. Pide al Presidente del Comité Especial que consulte al Secretario General en el momento oportuno sobre el establecimiento de una secretaría de la Conferencia;

9. Renueva el mandato del Comité Especial, tal como se define en las resoluciones pertinentes, y le pide que intensifique sus trabajos relativos al cumplimiento de ese mandato;

10. Pide al Comité Especial que celebre en 1986 tres períodos de sesiones preparatorios, cada uno de ellos de dos semanas de duración, para dar fin a sus trabajos preparatorios;

11. Pide al Comité Especial que presente a la Conferencia un informe sobre sus trabajos preparatorios;

12. Pide al Presidente del Comité Especial que prosiga sus consultas acerca de la participación en los trabajos del Comité de Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros del Comité, a fin de resolver esta cuestión a la mayor brevedad posible;

13. Pide al Comité Especial que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo primer período de sesiones, un informe completo sobre la aplicación de la presente resolución;

14. Pide al Secretario General que continúe prestando al Comité Especial toda la asistencia necesaria, incluido el levantamiento de actas resumidas, en reconocimiento de su función preparatoria.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/39/29).

2/ Ibid., trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/34/45 y Corr.1).

3/ Ibid., cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/40/29).

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب الى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经销处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o dirjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York ó Ginebra.
